

Año 2001



Núm. 0179

J-50976

ESCRITURA
DE
CONSTITUCION DE SOCIEDAD LIMITADA
" DIAMOND DYNASTY, S.L. "

OTORGADA POR:
DON PRAKASH PARTABRAI WADHWANI Y OTROS

11 de enero de 2001

Registro Mercantil de Tenerife
DIAMOND DYNASTY SL
Presentación: 1/54/620 Folio: 96
Prot.: 01/179/N/11/01/2001
Fecha: 19/01/2001 Hora: 13:20
N.Entrada: 1/2001/638,0

Roberto Jesús Cutillas Morales

NOTARIO

Adeje – Playa de las Américas
(Tenerife)



LAS PALMAS



NUMERO : CIENTO SETENTA Y NUEVE.-----

CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD LIMITADA

En ADEJE=PLAYA DE LAS AMERICAS, a once de enero del dos mil uno.-----

Ante mí, ROBERTO J. CUTILLAS MORALES,, Notario del Ilustre Colegio de Las Palmas, con residencia en la Localidad de la fecha,-----

COMPARECEN

Los esposos DON PRAKASH PARTABRAI WADHWANI y DOÑA SARIKA RAMESH CHATLANI, de nacionalidad hindú, mayores de edad, casados bajo el régimen legal de ganaciales, con domicilio en Urbanización Viñas de la Playa, número 22-B, Playa de las Américas, Arona y provistos de los permisos de trabajos y residencia, en vigor, números X-0746068-V y X-0746452-X.-----

DON ASHOK LACHMANDAS MIRWANI, de nacionalidad hindú, mayor de edad, casado con Doña Karina Ashok Mirwani bajo el régimen legal de su país, que resulta ser el de separación de bienes, con domicilio en la Urbanización Las Viñas, Edificio Bizarrón, bloque B,

1°, derecha, Playa de las Américas, Arona y provisto del permiso de trabajo y tarjeta de residencia, número X-1760201-B.

INTERVIENEN.- Todos ellos en su propio nombre y derecho, haciéndolo además Don Prakash Partabrai Wadhvani, en nombre y representación y como apoderado de DON DEEPAK PARTABRAI WADHWANI, de nacionalidad estadounidense, mayor de edad, casado con Doña Anita Deepak Wadhvani bajo el régimen legal de su país, que resulta ser el de separación de bienes, con domicilio en 3306 Estate Contant, 121B, St. Rhomas, Estados Unidos 00802 y provisto del pasaporte de su país, número 044044498.-----

No me aporta el N.I.E., de cuya falta advierto.-

Actúa en virtud del poder que le tiene conferido ante el Notario de Adeje-Playa de las Américas, Don Roberto J. Cutillas Morales, el día 15 de Mayo de 1.998, bajo el número 1.757 de protocolo, el cual manifiesta vigente y sin revocar, y sin que haya variado la capacidad jurídica del poderdante.-----

De la copia autorizada de dicha escritura de poder que he tenido a la vista, testimonio a como pertinente para este acto las siguientes facultades:

" FACULTADES.- IV.- Comerciar, dirigir y



LAS PALMAS

administrar negocios mercantiles e industriales, realizando cualesquiera actos relativos al tráfico mercantil.....; constituir, modificar, prorrogar, disolver y liquidar toda clase de sociedades, ejercitar todos los derechos y obligaciones inherentes a la calidad de socio excepto las que exijan autorización especial o sean indelegalbes y aceptar y desempeñar cargos en ellas". Yo, el Notario, doy fe, que en lo omitido, por innecesario, no hay nada que amplie, restrinja, modifique o condicione los particulares transcritos. _____

LES JUZGO CON CAPACIDAD, para el otorgamiento de la presente escritura de **CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD LIMITADA**, y a tal efecto, _____

DICEN Y OTORGAN

PRIMERO.- IDENTIDAD DE LOS SOCIOS. _____

Son socios fundadores **DON PRAKASH PARTABRAI WADHWANI**, **DON ASHOK LACHMANDAS MIRWANI** y **DON DEEPAK PARTABRAI WADHWANI**, cuyas identidades resultan de la comparecencia e intervención de la presente

escritura. _____

SEGUNDO. - VOLUNTAD FUNDACIONAL. _____

Que los fundadores manifiestan su voluntad expresa de constituir y fundar una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se denominará "DIAMOND DYNASTY, SOCIEDAD LIMITADA". _____

TERCERO. APORTACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PARTICIPACIONES. _____

Los fundadores aseveran que: _____

- DON PRAKASH PARTABRAI WADHWANI, asevera que resulta ser titular, con carácter ganancial, de los bienes, que se encuentran indicados en el inventario que se incorpora a la presente, que suscrito por el mismo en mi presencia, incorporo a esta matriz para que forme parte integrante de la misma y reproducir en su posteriores copias; valorándolos en la suma total de TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL EUROS. _____

TITULO. Adquiridos por justos y legítimos títulos de compra, en un establecimiento debidamente autorizado a tales efectos, según manifiesta su titular. _____

CARGAS. Se remiten a los que resulten del inventario que se incorpora. _____

Y los aporta a la Sociedad, con el consentimiento



LAS PALMAS

de su esposa, valorándolos para ello en la suma total de TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL EUROS. _____

Igualmente aporta a la Sociedad la suma de CUARENTA Y SEIS MIL EUROS y se valora su aportación en la suma total de TRESCIENTAS SESENTA Y OCHO MIL EUROS y asume en contraprestación OCHOCIENTAS PARTICIPACIONES identificadas con los números UNO al OCHOCIENTOS, ambas inclusive. _____

- DON ASHOK LACHMANDAS MIRWANI aporta a la Sociedad la suma de VEINTITRES MIL EUROS y asume en contraprestación CINCUENTA PARTICIPACIONES identificadas con los números OCHOCIENTOS UNO al OCHOCIENTOS CINCUENTA, ambas inclusive. _____

- Y DON DEEPAK PARTABRAI WADHWANI aporta a la Sociedad la suma de SESENTA Y NUEVE MIL EUROS y asume en contraprestación CIENTO CINCUENTA PARTICIPACIONES identificadas con los números OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UNO al MIL, ambas inclusive. _____

Con ello, el total capital social de CUATROCIENTOS SESENTA MIL EUROS, dividido en MIL

PARTICIPACIONES, números "UNO" al "MIL", ambas inclusive, de CUATROCIENTOS SESENTA EUROS, de valor nominal, cada una de ellas, mediante aportación "NO DINERARIA" de los bienes que obran consignados en el inventario incorporado a la presente escritura, que suscrito en mi presencia por el compareciente Don Prakash Partabrai Wadhwani, incorporo a la presente como "DOCUMENTO UNIDO NUMERO UNO", y con la aportación "DINERARIA", antes indicada, aportándoseme certificación bancaria, acreditativa del ingreso en la cuenta corriente abierta a nombre de la Sociedad, que incorporo a esta matriz, como "DOCUMENTO UNIDO NUMERO DOS", para que formen parte integrante de la misma y se transcriban en sus respectivas copias.

CUARTO.- ESTATUTOS._____

Los estatutos sociales están extendidos en seis folios de papel común. Dichos Estatutos, leídos y firmados por los comparecientes en el último de sus folios, son aprobados por éstos, elevándolos a escritura pública; y yo, el Notario, los deajo unidos a la presente escritura, formando parte integrante de la misma, como "DOCUMENTO UNIDO NUMERO TRES"._____

QUINTO.- ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN._____

Al preverse en los Estatutos Sociales diferentes



LAS PALMAS

alternativas para el órgano de Administración, queda determinado, inicialmente, hasta que previos los trámites oportunos se modifique, que el Órgano de Administración de la Sociedad sea **UN ADMINISTRADOR UNICO**.

SEXTO.- ADMINISTRADORES.

Respecto de los Administradores, disponen:

1°.- **NOMBRAMIENTO.**- Las personas a quienes se encarga, inicialmente, la administración de la Sociedad como **ADMINISTRADOR UNICO** a **DON PRAKASH PARTABRAI WADHWANI**.

El designado acepta el cargo y toma posesión del mismo; promete desempeñarlo con lealtad y diligencia; asegura no estar incurso en causa legal de incapacidad o incompatibilidad legal para ejercerlo; declara que sus circunstancias personales son las que constan en la presente escritura.

2°.- **DURACIÓN.**- El administrador nombrado ejercerá su cargo por tiempo indefinido.

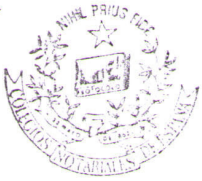
3°.- El Administrador tendrá todas las facultades

que la Ley y los Estatutos confieren al cargo, las cuales ejercerá por sí sólo.-----

4°.- SOCIEDAD EN FORMACIÓN. - En la fase anterior a su inscripción de la Sociedad en el Registro Mercantil, -conforme a lo previsto en el Artículo 11-3 de la Ley de Sociedades Limitadas en relación con el Artículo 15 de la Ley de Sociedades Anónimas-, se confiere al Órgano de Administración, expresa y especialmente, las mismas facultades que los Estatutos y las normas legales le atribuyen con carácter general, de modo que puedan realizar en esta fase cuantos actos y contratos sean necesarios, convenientes o simplemente útiles para el desarrollo de la actividad social, especialmente en el orden interno y organizativo, como lo relativo al otorgamiento, modificación y revocación de poderes de todas clases.-----

SÉPTIMO.- REGISTRO DE LA DENOMINACIÓN.-----

Los otorgantes manifiestan que no existe ninguna sociedad con igual denominación a la que ahora se constituye, lo que acreditan con la correspondiente certificación del Registro Mercantil Central, que los comparecientes me entregan y que dejo unida a esta matriz como "DOCUMENTO UNIDO NUMERO CUATRO".-----



LAS PALMAS

OCTAVO.- INCOMPATIBILIDADES.

Los comparecientes aseveran que no están incurso en ninguna de las incompatibilidades previstas por la Ley, y les advierto expresamente de la prohibición de ocupar cargos en la Sociedad que se constituye a las personas declaradas incompatibles, conforme a la vigente Ley de 11 de Mayo de 1.995.

NOVENO.- ACEPTACIÓN Y SOLICITUD.

Los comparecientes aceptan esta escritura y sus efectos, y para el supuesto y a los efectos del Artículo 63 del Reglamento del Registro Mercantil, solicitan la inscripción de esta escritura, incluso parcial, si no fuese posible su inscripción total y, en este caso, la extensión de nota, con expresión de las razones de denegación respecto de los extremos no inscritos.

Se solicita de la Oficina Liquidadora correspondiente, la aplicación de los beneficios fiscales establecidos en el Artículo 25 de la Ley 19/1.994, de 6 de Julio, modificada por el Real

Decreto Ley, 3/1.996, de 26 de Enero, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias.-----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

Hago las reservas y advertencias legales y fiscales y la relativa a la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil correspondiente.—

Por su designación, leo esta escritura a los comparecientes, la otorgan y firman conmigo, una vez hubieron manifestado conocer y entender suficientemente el idioma español.-----

Y la autorizo yo el Notario, que de su contenido, de haber identificado a los comparecientes a través de sus reseñados documentos de identidad, y de todo lo demás consignado en este Instrumento Público, redactado sobre cinco folios timbrados, para uso exclusivo de documentos notariales, de la serie 3M, números 8011307 y sus siguientes en orden correlativo de numeración, doy fé.



ESTATUTOS DE "DIAMOND DYNASTY, SOCIEDAD LIMITADA"
TITULO I.- DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN Y
LAS PALMAS DOMICILIO.

Artículo 1°.- La sociedad se denomina "DIAMOND DYNASTY, SOCIEDAD LIMITADA".

Artículo 2°.- La sociedad tiene por objeto:

a).- La prestación de servicios de estudio y análisis de procesos para su tratamiento mecánico, de programación para equipos electrónicos, de registro de datos en soportes de entrada para ordenadores, así como la venta de programas; el proceso de datos por cuenta de terceros y otros servicios independientes de elaboración de datos y tabulación, y todos aquellos servicios integrados dentro del ramo de la "informática".

b).- La compra, venta, adquisición, enajenación, arrendamiento y explotación, por cualquier título, de todo tipo de bienes muebles y también inmuebles tales como fincas rústicas o urbanas, así como Hoteles, Edificios, Chalets, Bungalows, Apartamentos, Locales y demás obras que ejecute la Compañía o adquiera, previos los actos jurídicos oportunos para ello, tales como segregaciones, agrupaciones, descripciones de resto, constitución de servidumbres y derechos reales de cualquier clase o naturaleza, declaraciones de obra nueva, comenzada o terminada, divisiones horizontales y cualesquiera otros que se estimen precisos.

c).- La promoción, ordenación, urbanización y parcelación de terrenos propios o ajenos mediante la realización de las actuaciones urbanísticas oportunas, así como las obras, construcciones, instalaciones, servicios o cualesquiera otras actividades inmobiliarias.

ch).- La construcción, en el más amplio sentido de la actividad, tanto en fincas propias de la Compañía, como la adquisición de obras por otras personas o entidades, mediante administración, cesión de unidades de obra, subcontrato o cualquier otra figura jurídica.

d).- El desarrollo y realización de todas las actividades de tipo turístico, tales como la construcción y explotación de Hoteles, tanto propios como ajenos, al igual que apartamentos, Residencias, Restaurantes, Cafeterías y cualquier otra actividad conexas o relacionadas con el alojamiento, transporte y entretenimiento de personas dentro de esta actividad, así como el establecimiento y realización de campings, ciudad de vacaciones y cualesquiera otros recintos

turísticos.

e).- La constitución, gestión, administración y actuación complementaria para la formación de Comunidades de Propietarios, Comunidades de Bienes y cualquier otra forma o figura jurídica que contemple la autoconstrucción, construcción directa de los propietarios o promoción de viviendas, locales, aparcamientos de vehículos, bungalows y cualesquiera otras fincas.

f).- Dirigir, realizar o administrar la inversión de capitales pertenecientes a personas o entidades ajenas a la Compañía; administrar bienes muebles o inmuebles propios o de terceras personas; aceptar, desempeñar y ejecutar comisiones, representaciones y encargos de confianza y cuantos actos impliquen gestión a nombre e interés de terceros, siempre que no incidan en la competencia y campo de actuación de Profesionales Colegiados.

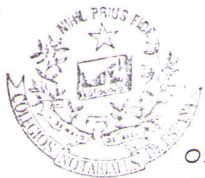
g).- La participación en concepto de socio, accionista o cuenta partícipe en otras Sociedades civiles o mercantiles, de objeto similar al suyo.

h).- La participación en compra de negocios y sociedades en las que podrá intervenir como fundadora o adquiriendo acciones o participaciones de las ya constituidas, bien por compra o por suscripción, haciendo las aportaciones de bienes inmuebles, negocios y cualesquiera otros derechos.

i).- La importación, exportación, compra y venta, por cualquier medio, tanto al por mayor como al por menor, de toda clase de mercancías y mercaderías y productos de uso y de consumo, en general, para las personas, referido principalmente a productos congelados y cualesquiera otros comprendidos en el ramo de la alimentación, licorería, tabacos, así como tejidos, ropa confeccionada, confección de ropa, calzado, pieles, joyería, bisutería, artículos de piel, plásticos y otros semejantes, así como todo tipo de materiales para la construcción; y además mercaderías de dichos ramos, en términos generales.

j).- La instalación, administración, compra, venta y explotación de todo tipo de puestos de venta ambulante, mercadillos y/o baratillos.

k).- La exposición, fabricación y venta al por mayor y menor, de objetos de decoración y alhajamiento del hogar; artículos propios del mismo, como alfombras, cortinas, tapices y todo aquello que esté destinado a la decoración del hogar, Hoteles, salones y establecimientos mercantiles de cualquier orden;



LAS PALMAS

oficinas, departamentos similares, edificios y obras en general.

l).- La representación de Casas o Empresas nacionales o extranjeras, productoras o vendedoras de tales elementos.

ll).- El servicio de auto-taxis y transporte de viajeros por carretera.

m).- El marketing aplicado a todo tipo de personas físicas o jurídicas y firmas comerciales.

n).- El alquiler de vehículos con o sin conductor ó rent-a-car.

ñ).- La compra, venta, explotación, importación y exportación de todo tipo de vehículos y maquinaria, incluso industriales.

o).- La instalación y explotación de todo tipo de talleres de chapa, pintura y mecánica del automóvil.

p).- La compra, venta, importación, exportación y explotación de todo tipo de repuestos, neumáticos, pinturas y, en general, todo género de productos, incluso de cosmética, para el automóvil.

q).- Los servicios de mensajería Nacional y/o internacional, por sus propios medios y/o a través de otras empresas de mensajería establecidas en territorio nacional e internacional.

r).- La compra, venta, explotación y comercialización de todo tipo de embarcaciones de pesca y de recreo, así como la explotación, desarrollo y realización, con las mismas, de todo tipo de actividades turísticas.

s).- La compra, venta, importación, exportación y comercialización de todo tipo de animales, así como la fabricación, producción compra, venta, importación, exportación y explotación de todo tipo de productos derivados de los mismos, tales como la chacinería y los embutidos, así como la explotación de carnicerías, mataderos de animales y el sacrificio de los mismos para su ulterior venta, al mayor o al detalle, bien despiezados o bien por unidad, pudiendo, incluso, proceder a la congelación o refrigeración de los mismos.

t).- La producción, explotación, adquisición, comercialización y venta al por mayor y al por menor, de toda clase de plantas, semillas, árboles y demás especies vegetales, así como la importación y exportación de las mismas.

u).- La explotación de fincas rústicas, bien sean propias de la Compañía o arrendadas o disfrutadas bajo cualquier otro título; la transformación y mejora de

las fincas que explota, desarrollando todas las actividades agrícolas y agropecuarias en cualquier sentido.

v).- La manipulación, transformación, industrialización y comercialización de cualquier clase de productos agrícolas o ganaderos, bien producidos por ella, directamente, o adquiridos por cualquier otro procedimiento.

w).- El desarrollo y reproducción de toda clase de plantas, semillas, árboles y diseño de nuevas técnicas de cultivo hidropónicos, in vitro o de cualquier otra clase.

x).- Y el transporte, de todo tipo de mercancías, por cualquier medio conocido.

y).- El diseño y maquetación de todo tipo de trabajos de imprenta y artes gráficas, así como su importación, exportación, compra y venta, por cualquier medio, tanto al por mayor como al por menor; la prestación de servicios de publicidad en general, tanto en interiores, como en exteriores, cine, televisión, folletaje, por medio de la fabricación y comercialización de todo tipo de paneles publicitarios, con módulos estáticos y dispositivos para presentar sucesión de imágenes en movimiento, tales como "LED", "LCD", "Monitores", cualesquiera aparatos de proyección de imágenes.

Artículo 3º.- Las actividades enumeradas en el artículo anterior podrán ser realizadas por la sociedad, ya directamente, ya indirectamente, incluso mediante su participación en otras sociedades de objeto idéntico o análogo.

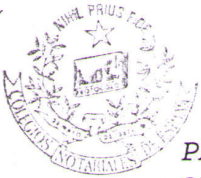
Artículo 4º.- El domicilio de la sociedad se establece en Tenerife, término municipal de Arona, Playa de las Américas, con domicilio en Urbanización Villas de la Playa, número 22-B.

Por acuerdo del Órgano de Administración, podrá trasladarse dentro de la misma población donde se halle establecido, así como crearse, modificarse o suprimirse las sucursales, agencias o delegaciones, tanto en territorio nacional como extranjero, que el desarrollo de la actividad de la empresa haga necesario o conveniente.

Artículo 5º.- La duración de la sociedad es indefinida y da comienzo a sus operaciones el día del otorgamiento de la escritura fundacional.

TITULO II.- CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIONES

Artículo 6º.- El capital social es de CUATROCIENTAS SESENTA MIL EUROS, dividido en MIL



LAS PALMAS

PARTICIPACIONES SOCIALES, números "UNO" al "MIL", ambos inclusive, de CUATROCIENTOS SESENTA EUROS de valor nominal cada una, iguales, acumulables e indivisibles, que no podrán incorporarse a títulos negociables ni denominarse acciones. El capital social está íntegramente suscrito y desembolsado.

Artículo 7°.- Las participaciones sociales no se representan en ningún caso por títulos especiales, nominativos o al portador, ni se expedirán tampoco resguardos provisionales acreditativos de una o varias participaciones sociales. El único título de propiedad está constituido por esta escritura y en los demás casos de modificación del capital social, por los demás documentos públicos que pudieran otorgarse. En caso de adquisición por transmisión inter-vivos o mortis-causa, por el documento público correspondiente.

Las certificaciones del libro registro de socios en ningún caso sustituirán al título público de adquisición.

Artículo 8°.- El socio que se proponga transmitir inter-vivos su participación o participaciones sociales, a persona extraña a la Sociedad, o sea, a los que no ostenten la condición de socio, deberán comunicarlo por escrito dirigido al Órgano de Administración en forma fehaciente, quien lo notificará a los demás socios en el plazo de quince días. Estos podrán optar a los compra dentro de los treinta día siguientes a la notificación, y si son varios los que deseen adquirir la participación o participaciones, se distribuirá entre ellos a prorrata de sus respectivas partes sociales. En el caso de que ningún socio ejercite el derecho de tanteo, podrá adquirir las Sociedad esas participaciones en el plazo de otros treinta días para ser amortizadas, previa reducción del capital social. Transcurrido este último plazo, sin que por los socios ni por la Sociedad se ejercite el derecho de tanteo, el socio quedará libre para transmitir sus participaciones sociales, en la forma y medio que tenga por conveniente, siempre que la transmisión tenga lugar dentro de los dos meses siguientes a la terminación del último plazo indicado. En otro caso, deberá repetirse de nuevo el procedimiento. Para el ejercicio del derecho de tanteo que se concede en el presente artículo, el precio de venta, en caso de discrepancia será fijado por tres peritos, nombrados uno por cada parte y el otro de común acuerdo o si este no se logra, por el árbitro de

equidad a que se refiere la disposición final de estos Estatutos. Serán nulas las transmisiones a persona extraña a la Sociedad que no se ajusten a lo establecido en estos Estatutos.

Artículo 9°.- El derecho de tanteo regulado en el artículo anterior no tendrá lugar en la transmisiones mortis-causa, ni tampoco en las inter-vivos, cuando sean a favor del cónyuge, ascendientes o descendientes.

Artículo 10°.- La adquisición inter-vivos o mortis-causa de participaciones sociales deberá ser comunicada al Organó de Administración por escrito, indicando el nombre o denominación social, nacionalidad y domicilio del nuevo socio, sin cuyo requisito no podrá el adquirente pretender el ejercicio de los derechos que le correspondan en la Sociedad.

Artículo 11°.- La transmisión de participaciones sociales se formalizará en documento público.

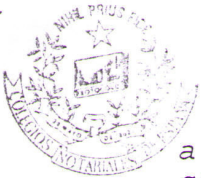
Artículo 12°.- La sociedad llevará un libro registro de socios, en el que se inscribirán sus circunstancias personales, las participaciones sociales que cada uno de ellos posea y las variaciones que se produzcan. Cualquier socio podrá consultar este libro registro que estará bajo el cuidado y responsabilidad del Órgano de Administración. El socio tiene derecho a obtener una certificación de sus participaciones en la sociedad, que figuren en el libro registro.

Artículo 13°.- En los casos de copropiedad, usufructo, prenda y embargo de participaciones sociales se observará lo establecido en la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada.

TÍTULO III.- ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD

Artículo 14°.- La voluntad de los socios, expresada por mayoría, regirá la vida de la Sociedad. La mayoría habrá de formarse necesariamente en Junta General. Salvo disposición contraria a la Ley, los acuerdos sociales se adoptarán por mayoría de los votos validamente emitidos, siempre que representen al menos un tercio de los votos correspondientes a las participaciones en que se divida el capital social, no computándose los votos en blanco.

Artículo 15°.- Para aumentar o reducir el capital social, acordar la fusión, transformación o escisión de la Sociedad, su disolución o modificar en cualquier forma la escritura social, se requerirá el voto favorable de dos tercios de los votos correspondientes



LAS PALMAS

a las participaciones en que se divida el capital social.

Artículo 16°.- La convocatoria de la Junta General deberá hacerse por el Órgano de Administración o, en su caso, de Liquidación, con quince días de anticipación por lo menos, y por carta certificada dirigida a cada uno de los socios, con expresión de hora y lugar de celebración, asuntos sobre los que haya de deliberar. El Órgano de Administración convocará necesariamente la Junta cuando lo solicite un número de socios que representen al menos el cinco por ciento del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en la Junta.

En todo caso, la Junta quedará validamente constituida para tratar cualquier asunto, sin necesidad de previa convocatoria, si encontrándose presente o representado todo el capital social, aceptaren por unanimidad la celebración de la reunión y el orden del día de la misma.

Artículo 17°.- La Junta General deberá celebrarse, al menos una vez al año, dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio, para censurar la gestión social, aprobar, en su caso, las cuentas del ejercicio anterior, y resolver sobre la aplicación del resultado.

Artículo 18°.- Las Juntas Generales de socios se celebrarán en la localidad en que la Sociedad tenga su domicilio. El Presidente y Secretario de cada Junta General serán designados al comienzo de la reunión por los socios concurrentes.

Las actas de las Juntas incluirán necesariamente la lista de asistentes y deberán ser aprobadas por la propia Junta al final de la reunión o, en su defecto, y dentro del plazo de quince días, por el Presidente de la Junta General y dos socios interventores, uno en representación de la mayoría y otro por la minoría.

La facultad de certificar de las actas y acuerdos de la Junta General, así como la formalización y elevación a públicos de los mismos se regirá por lo dispuesto en el Reglamento del Registro Mercantil.

Artículo 19°.- La administración de la Sociedad se podrá confiar a un Administrador único, a varios Administradores que actúen solidaria o conjuntamente, o a un Consejo de Administración, a opción de la Junta General, que podrá acordar en cualquier tiempo la modificación del modo de organizar la administración de la Sociedad, sin necesidad de modificación estatutaria. En el caso de que se opte por el sistema

de Administradores Mancomunados o Solidarios, su número será de dos como mínimo y de cinco como máximo, debiendo actuar, en caso de optar por el sistema de Administradores Mancomunados, al menos dos de ellos conjuntamente.

Al Órgano de Administración se le atribuyen el poder de representación de la Sociedad, en juicio y fuera de él. Por tanto, podrá hacer y llevar a cabo cuanto esté comprendido dentro del objeto social así como ejercitar cuantas facultades no estén expresamente reservadas por la Ley o por estos Estatutos a la Junta General. A modo meramente enunciativo, corresponden al Órgano de Administración las siguientes facultades y todo cuanto con ellas esté relacionado, ampliamente y sin limitación alguna:

a) Comprar, disponer, enajenar, gravar toda clase de bienes muebles e inmuebles, y constituir, aceptar, modificar y extinguir toda clase de derechos personales y reales, incluso hipotecas.

b) Otorgar toda clase de actos, contratos o negocios jurídicos, con los pactos, cláusulas y condiciones que estimen oportuno establecer; transigir y pactar arbitrajes; tomar parte en concursos y subastas; hacer propuestas y aceptar adjudicaciones. Adquirir, gravar y enajenar por cualquier título, y en general, realizar cualesquiera operaciones sobre acciones, participaciones obligaciones y otros títulos valores, así como realizar actos de los que resulte la participación en otras sociedades, bien concurriendo a su constitución o suscribiendo acciones o participaciones en aumentos de capital u otras emisiones de títulos valores.

c) Administrar bienes muebles e inmuebles; hacer declaraciones de edificación y plantación, deslindes, amojonamientos, divisiones materiales, modificaciones hipotecarias, concertar, modificar y extinguir arrendamiento, y cualquiera otras cesiones de uso y disfrute.

d) Girar, aceptar, endosar, intervenir y protestar letras de cambio y otros documentos de giro.

e) Tomar dinero a préstamo o crédito, reconocer deudas y créditos.

f) Disponer, seguir, abrir y cancelar cuentas y depósitos de cualquier tipo en cualquier clase de entidad de crédito y ahorro, bancos, incluso el de España y demás bancos, Institutos y organismos oficiales, haciendo todo cuanto la legislación y la práctica bancarias permitan.



LAS PALMAS

g) Otorgar contratos de trabajo, de transporte y traspaso de locales de negocio; retirar y remitir géneros, envíos y giros.

h) Comparecer ante toda clase de juzgados y tribunales de cualquier jurisdicción, y ante toda clase de organismos públicos, en cualquier concepto, y en toda clase de juicios y procedimientos; interponer recursos, incluso de casación, revisión o nulidad, ratificar escritos y desistir de las actuaciones, ya directamente o por medio de Abogados y Procuradores, a los que podrán conferir los oportunos poderes.

i) Dirigir la organización comercial de la sociedad y sus negocios, nombrando y separando empleados y representantes.

j) Otorgar y firmar toda clase de documentos públicos y privados; retirar y cobrar cualquier cantidad o fondos de cualquier organismo público o privado, firmando al efecto cartas de pago, recibos, facturas y libramientos.

k) Conceder, modificar y revocar toda clase de apoderamientos.

Artículo 20.- Los administradores serán nombrados por la Junta General por tiempo indefinido. Podrán ser separados de su cargo en cualquier momento, aunque la separación no conste en el orden del día, por acuerdo de los socios que representen la mayoría del capital social, incluso los nombrados en la escritura fundacional.

El cargo de Administrador es GRATUITO y sin retribución alguna; no obstante podrá ser RETRIBUIDO mediante sueldo y/o dietas en la cuantía que será fijada para cada ejercicio por la Junta General.

Artículo 21°.- No podrán ser administradores quienes se hallen incurso en causa legal de incapacidad o incompatibilidad, especialmente las determinadas por la Ley de 11 de Mayo de 1.995.

Artículo 22°.- El Consejo de Administración estará integrado por un mínimo de tres y un máximo de siete miembros. Si durante el plazo para el que fueron nombrados se produjeren vacantes, podrá el Consejo designar entre los socios las personas que hayan de ocuparlas hasta la primera Junta general.

El Consejo quedará validamente constituido cuando concurran a la reunión, presentes o representados por otros consejeros, la mitad más uno de sus miembros. La representación se conferirá mediante carta dirigida al Presidente. Los acuerdos se adoptarán por mayoría

absoluta de los asistentes a la reunión, que deberá ser convocada por el Presidente o Vicepresidente, en su caso. La delegación permanente de algunas o todas sus facultades legalmente delegables en la comisión ejecutiva o en uno o varios consejeros delegados y la designación de los administradores que hayan de ocupar tales cargos, requerirá para su validez el voto favorable de los dos tercios de los componentes del Consejo, y no producirán efecto alguno hasta su inscripción en el Registro Mercantil. La votación por escrito y sin sesión será válida si ningún consejero se opone a ello. Las discusiones y acuerdos del Consejo se llevarán a un libro de actas, que serán firmadas por el Presidente y Secretario.

Las actas del Consejo serán aprobadas al final de la sesión, o en otra posterior.

El Consejo se reunirá siempre que lo acuerde su Presidente, bien a iniciativa propia o cuando lo soliciten dos de sus miembros. La convocatoria se cursará mediante carta o telegrama dirigidos a todos y cada uno de sus componentes, quedando de ello la debida constancia en el acta. No será necesaria la previa convocatoria cuando estando reunidos todos los consejeros, decidieren por unanimidad su celebración.

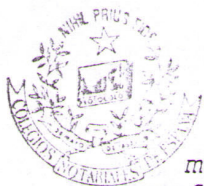
Si la Junta General no hubiese nombrado los cargos dentro del Consejo, éste designará a un Presidente y a un Secretario y demás cargos que tenga por conveniente.

Las certificaciones de las actas y acuerdos del Consejo serán expedidas por el Secretario o Vicesecretario del mismo, en su caso, con el Visto Bueno de su Presidente o Vicepresidente.

La formalización de los mismos y su elevación a escritura pública corresponderá a cualquiera de los miembros del Consejo, así como al Secretario o Vicesecretario del mismo, aunque no sean consejeros, con cargos vigentes e inscritos en el Registro Mercantil.

TÍTULO IV.- EJERCICIO SOCIAL

Artículo 23°.- El ejercicio social termina el 31 de Diciembre de cada año. El Órgano de Administración está obligado a formar en el plazo máximo de tres meses, contados a partir del cierre del ejercicio social, las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación del resultado. La cuentas anuales comprenderán el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria. Estos documentos, que forman una unidad, deberán ser redactados con claridad y



LAS PALMAS

mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la sociedad, de acuerdo con lo establecido en la ley y en el Código de comercio, y deberán estar firmadas por todos los administradores.

Durante el plazo que medie entre la convocatoria y la celebración de la Junta, los socios podrán ejercitar el derecho que les concede el artículo 86 de la Ley. En la convocatoria se mencionará expresamente este derecho.

Artículo 24°.- Los socios tendrán derecho a los beneficios repartibles en proporción a sus respectivas participaciones sociales. En la misma proporción responderán de las pérdidas.

Artículo 25°.- De los beneficios obtenidos en cada ejercicio, una vez cubierta, en su caso, la dotación para reserva legal y demás atenciones legalmente establecidas, se detraerá para fondo de reserva voluntaria el porcentaje que determine la Junta General.

TÍTULO V.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 26°.- La sociedad se disolverá por los causas legalmente previstas. La Junta general podrá designar a los liquidadores al acordar la disolución.

DISPOSICIÓN FINAL.

Todas las cuestiones que surjan por la interpretación y aplicación de estos estatutos, en las relaciones entre la sociedad y los socios y entre éstos por su condición de tales, en la medida en que los permitan las disposiciones vigentes, se someterán necesariamente al arbitraje de equidad según la Ley de 5 de Diciembre de 1.988.

Don Prakash Partabrai Wadhvani, provisto de N.I.E. Nº X-0746068-V manifiesta ser titular de los bienes y obligaciones que a continuación se detallan, los cuales van a ser incluidos en la constitución de la Sociedad denominada DIAMOND DYNASTY, S.L., en concepto de aportación NO DINERARIA al capital fundacional:

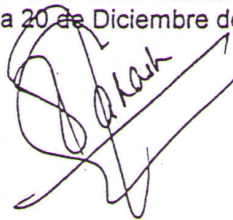
	PESETAS	EUROS.
BIENES (EXISTENCIAS)	146.975.708	883.341,80
(-)OBLIGACIONES (PROVEEDORES)	-93.399.416	-561.341,80
NETO PATRIMONIAL	53.576.292	322.000,00

INVENTARIO AL 20/12/2.000

Nº	GRUPO	CONCEPTO	
		CTDAD.	PESETAS
1	CADENAS	684	22.588.427
2	PULSERAS	514	19.002.177
3	PENDIENTES	1.457	12.297.883
4	ANILLOS	1.490	49.571.904
5	GAFAS	52	658.154
6	RELOJES	542	26.588.645
7	FIGURAS DE CRISTAL	614	7.475.337
8	BOLIGRAFOS		0
9	LLAVEROS		0
11	PORCELANA	256	4.692.001
12	PERLAS	2	17.800
14	PISA CORBATAS	4	62.880
15	COLGANTES	197	2.724.500
18	DIAMANTES	1	1.296.000
	TOTAL		146.975.708

Este inventario se presenta detallado en anexo.

Adeje, a 20 de Diciembre de 2.000



Fdo: Prakash Partabrai Wadhvani
X-0746068-V

- INVENTARIO RESUMIDO -

Empresa...: JOYERIAS : PRAKASH PARTABRAI WADHWANI

Fecha...: 20/12/2.000

Página...: 001

A1	Denominación.....	Existencias...	Importe.....	Coefic.
==	=====	=====	=====	=====
02	LAS PAL Familia.: 010101 18Kt.	112	8.720.674	3,705
02	Subgrupo...: 0101 GARGANTILLA	112	8.720.674	3,705
02	Familia...: 010301 18Kt.	553	12.474.681	3,653
02	Subgrupo...: 0103 NORMALES	553	12.474.681	3,653
02	Familia...: 010401 18Kt.	18	1.326.711	3,575
02	Familia...: 010402 14KT	1	66.360	8,000
02	Subgrupo...: 0104 BRILLANTES	19	1.393.071	3,786
02	Grupo.....: 01 CADENAS	684	22.588.427	3,681
02	(-)Familia...: 020201 18KT	422	10.282.726	3,368
02	Subgrupo...: 0202 NORMAL	422	10.282.726	3,368
02	Familia...: 020301 18KT	12	1.432.809	3,112
02	Subgrupo...: 0203 BRILLANTES	12	1.432.809	3,112
02	Familia...: 020401 18KT	51	1.221.911	3,293
02	Subgrupo...: 0204 MEDIA CAÑA N	51	1.221.911	3,293
02	Familia...: 020501 18KT	4	810.633	5,717
02	Subgrupo...: 0205 MEDIA CAÑA B	4	810.633	5,717
02	Familia...: 020602 *****	2	277.872	5,677
02	Subgrupo...: 0206 MEDIA CAÑA B	2	277.872	5,677
02	Familia...: 020702 *****	23	4.976.224	5,032
02	Subgrupo...: 0207 PULSERA BTE	23	4.976.224	5,032
02	Grupo.....: 02 PULSERAS	514	19.002.177	3,914
02	Familia...: 030101 18KT.	65	3.877.936	3,717
02	Familia...: 030102 14KT.	13	847.886	6,979
02	Subgrupo...: 0301 PENDIENTES B	78	4.725.822	4,302
02	Familia...: 030201 18KT	294	2.926.066	3,388
02	Subgrupo...: 0302 PENDIENTES N	294	2.926.066	3,388
02	(-)Familia...: 030301 18KT	849	2.587.258	3,424
02	Subgrupo...: 0303 PENDIENTES D	849	2.587.258	3,424
02	Familia...: 030401 18KT	233	1.945.661	3,278
02	Subgrupo...: 0304 PENDIENTES A	233	1.945.661	3,278
02	Familia...: 030501 *****	3	113.075	4,274
02	Subgrupo...: 0305 *****	3	113.075	4,274
02	Grupo.....: 03 PENDIENTES	1.457	12.297.883	3,738
02	(-)Familia...: 040101 18KT	567	30.947.708	4,801
02	Subgrupo...: 0401 ANILLOS BRIL	567	30.947.708	4,801
02	Familia...: 040201 18KT	725	10.046.944	3,317
02	Subgrupo...: 0402 ANILLOS NORM	725	10.046.944	3,317
02	Familia...: 040402 *****	95	7.797.163	5,117
02	Subgrupo...: 0404 ALIANZA	95	7.797.163	5,117
02	Familia...: 040701 *****	103	780.088	3,244
02	Subgrupo...: 0407 ANILLOS ALIA	103	780.088	3,244
02	Grupo.....: 04 ANILLOS	1.490	49.571.904	4,525
02	Familia...: 050205 OAKLEY GAFA	52	658.151	2,294
02	Subgrupo...: 0502 GAFAS OAKLEY	52	658.151	2,294
02	Grupo.....: 05 GAFAS	52	658.151	2,294
02	Familia...: 060206 PORSCHE RELO	16	2.202.436	1,776
02	Subgrupo...: 0602 RELOJES PORS	16	2.202.436	1,776
02	Familia...: 060501 18KT	4	385.973	1,871
02	Subgrupo...: 0605 RELOJES ETER	4	385.973	1,871

ID	PROVEEDORES	CIF/NIF	CANTIDAD
57	AGUILAR DE DIOS, S.A.	A-14.051.684	649.553 Pts
52	ARLUSA, S.A.	A-60.933.389	581.735 Pts
110	C.B. HIJOS DE LUCAS PRADO	E-14.088.538	144.028 Pts
114	CADENAS T, S.L	B-14.415.327	631.988 Pts
2	CASA BOHEMIA, S.A.	A-43.025.345	133.075 Pts
1	CERAMICAS BELLATERRA, S.L.	B-61.479.648	2.493.740 Pts
84	DE NO.MARDONES	B/81.945.941	551.850 Pts
35	FERNANDO VARELA, S.A.	A-08.817.678	1.052.335 Pts
11	FRANCISCO LOPEZ RUIZ	24.751.578-J	584.728 Pts
8	GENERAL DE RELOJERIA, S.A. (GERESA)	A-08.462.012	1.066.300 Pts
77	GOLDROY, S.A.	A-81.444.044	1.722.075 Pts
9	HONESTO RUIZ, S.L.	B-38.471.231	12.441.981 Pts
33	INDUSTRIAS PEREZ, S.A.	A-08.223.547	792.913 Pts
18	INSULAR NAGASAKI, S.A.	B-35.215.284	399.908 Pts
7	J.R.C. RELOJERIA, S.L.	B-35.378.843	998.827 Pts
41	JOY TAKER, S.L.	B-80.752.769	1.711.703 Pts
20	JUVECA, S.A.	A-35.105.344	16.178.324 Pts
71	NATERA HIDALGO, JUAN LUIS	29.954.513-A	77.464 Pts
69	M.CORDOBA, S.C.	G-14.106.090	2.452.238 Pts
5	M.R.M. IMPORT CO., S.L.	B-38.255.709	303.907 Pts
80	MUNRECO, S.A.	A-28.557.064	3.614.625 Pts
47	NOBLOR, S.L.	B-14.101.992	253.304 Pts
106	PEREA JOYAS, S.L.L.	B-38.310.363	3.189.663 Pts
116	REJOY	A-28.674.828	516.600 Pts
115	RELOJERIA INSULAR, S.L.	B-35.073.691	8.815.304 Pts
31	RICARDO FERNÁNDEZ BALADRON, S.A.	A-47.087.515	22.530.501 Pts
	SANDOZ GOLD, S.A	A-82.619.958	311.550 Pts
3	SWAROVSKI IBERICA, S.A.	A-08.760.928	3.446.282 Pts
80	SWISS GOLD, S.A.	A-80.635.212	2.778.759 Pts
62	TARCO, S.L.	B-96.642.004	1.078.690 Pts
61	TENEBARNA, S.L.	B-38.252.870	900.424 Pts
40	VALDEOR, S.L.	B-46.227.252	995.042 Pts
		TOTAL PESETAS	93.399.416
		TOTAL EUROS	561.341,80

Adeje, a 20 de Diciembre de 2.000

Fdo: Prakash Partabrai Wadhvani
X-0746068-V

A1	Denominación.....	Existencias...	Importe.....	Coefic:
==	=====	=====	=====	=====
02	Familia.: 060601 18KT	9	1.883.088	1,798
02	Subgrupo...: 0606 RELOJES FEST	9	1.883.088	1,798
02	Familia.: 060906	11	682.757	1,753
02	Subgrupo...: 0609 RELOJES ETER	11	682.757	1,753
02	Familia.: 061006 FESTINA NORM	30	441.659	1,485
02	Subgrupo...: 0610 RELOJES FEST	30	441.659	1,485
02	Familia.: 061706	8	172.180	1,783
02	Subgrupo...: 0617 RELOJES SECT	8	172.180	1,783
02	Familia.: 063206 GUESS.RELOJ	51	705.894	1,550
02	Subgrupo...: 0632 GUESS.RELOJ	51	705.894	1,550
02	Familia.: 063306 CALYPSO.RELO	39	259.075	1,492
02	Subgrupo...: 0633 RELOJ.CALYPS	39	259.075	1,492
02	Familia.: 063406 FILA.RELOJ	21	477.510	2,000
02	Subgrupo...: 0634 RELOJ.FILA.	21	477.510	2,000
02	Familia.: 063506 VICEROY RELO	9	108.204	1,459
02	Subgrupo...: 0635 RELOJ VICERO	9	108.204	1,459
02	Familia.: 063601 18KT VICEROY	3	624.240	1,452
02	Subgrupo...: 0636 RELOJ VICERO	3	624.240	1,452
02	Familia.: 063706 LOTUS RELOJ	148	2.128.732	1,404
02	Subgrupo...: 0637 RELOJ LOTUS	148	2.128.732	1,404
02	Familia.: 063801 ORO MAURICE	17	6.398.280	1,583
02	Familia.: 063806 MAURICE LACR	41	2.682.600	1,500
02	Subgrupo...: 0638 MAURICE LACR	58	9.080.880	1,558
02	Familia.: 063906 NIKE RELOJ	53	423.420	1,441
02	Subgrupo...: 0639 RELOJ NIKE	53	423.420	1,441
02	Familia.: 064106 MOMO,KRONOS	16	874.200	1,583
02	Subgrupo...: 0641 MOMO	16	874.200	1,583
02	Familia.: 064401 ORO	2	1.376.904	1,506
02	Familia.: 064406 NORMAL	64	4.761.492	1,631
02	Subgrupo...: 0644 RAYMOND WEIL	66	6.138.396	1,603
02	Grupo.....: 06 RELOJES	542	26.588.645	1,604
02	Familia.: 070107 SWAROVSKI	614	7.475.337	1,878
02	Subgrupo...: 0701 FIGURAS CRIS	614	7.475.337	1,878
02	Grupo.....: 07 FIGURAS CRIS	614	7.475.337	1,878
02	Familia.: 110306 ELISA	232	4.209.151	1,972
02	Subgrupo...: 1103 PORCELANA EL	232	4.209.151	1,972
02	Familia.: 110406 ALGORA.PORCE	9	194.153	2,151
02	Subgrupo...: 1104 PORCELANA AL	9	194.153	2,151
02	Familia.: 110506 ALTRU PORCEL	15	288.696	2,500
02	Subgrupo...: 1105 PORCELANA AL	15	288.696	2,500
02	Grupo.....: 11 PORCELANA	256	4.692.001	2,012
02	Familia.: 120101 *****	2	17.800	4,800
02	Subgrupo...: 1201 PERLAS COLLA	2	17.800	4,800
02	Grupo.....: 12 PERLAS CULTI	2	17.800	4,800
02	Familia.: 140101 18KT	4	62.880	3,000
02	Subgrupo...: 1401 PISACORBATAS	4	62.880	3,000
02	Grupo.....: 14 PISACORBATAS	4	62.880	3,000
02	Familia.: 150101 18KT	31	997.619	3,609
02	Familia.: 150102 14KT	1	19.200	6,786

- INVENTARIO RESUMIDO -

AT	Denominación.....	Existencias...	Importe.....	Coefic.
02	Subgrupo..: 1501 COLGANTES BR	32	1.016.819	3,669
02	Familia.: 150201 18KT	46	456.123	3,354
02	Subgrupo..: 1502 COLGANTES CR	46	456.123	3,354
02	Familia.: 150501 18KT HOROSCO	8	108.790	3,000
02	Subgrupo..: 1505 COLGANTES ZO	8	108.790	3,000
02	Familia.: 150601 18KT	7	41.504	3,284
02	LAS Subgrupo..: 1506 COLGANTES PL	7	41.504	3,284
02	Familia.: 150701 18KT	104	1.101.262	3,401
02	Subgrupo..: 1507 COLGANTES NO	104	1.101.262	3,401
02	Grupo.....: 15 COLGANTES	197	2.724.500	3,475
02	Familia.: 180101	1	1.296.000	4,166
02	Subgrupo..: 1801 LOOSE	1	1.296.000	4,166
02	Grupo.....: 18 DIAMANTES SU	1	1.296.000	4,166
02	Total Almacén.: 02 Di.International	5.813	146.975.708	3,474

TOTAL INVENTARIO PESETAS	146.975.708,00
TOTAL INVENTARIO EUROS	883.341,08



LAS PALMAS

CAJA GENERAL DE AHORROS DE CANARIAS

CajaCanarias



Plaza del Patriotismo, 1. 38002 Santa Cruz de Tenerife
Teléfono 922 47 10 00 - Télex 91099 CGACT - Fax: 922 47 11 05

ANTONIO FRANCISCO GONZÁLEZ TORRES DIRECTOR DE LA OFICINA DE SAN
EUGENIO DE LA CAJA GENERAL DE AHORROS DE CANARIAS EN PLAYA DE LAS
AMÉRICAS, ADEJE

CERTIFICA

Que según los antecedentes obrantes en nuestro poder, con fecha 22.02.2000, se
aperturó la cuenta número: 2065 0128 54 3005013616, bajo la titularidad de "DIAMOND
DYNASTY S.L.", en constitución y en la que se han efectuado los siguientes ingresos en
concepto de aportación dineraria al capital funcional:

Por D. PRAKASH PARTABRAI WADHWANI : 7.653.756 PTS (siete millones
seiscientos cincuenta y tres mil setecientos cincuenta y seis pesetas), su contravalor en euros
de 46.000.

Por D. ASHOK LACHMANDAS MIRWANI : 3.826.878 PTS (tres millones ochocientos
veintiseis mil ochocientos setenta y ocho pesetas) su contravalor en euros de 23.000.

Por D. DEEPAK PARTABRAI WADHWANI : 11.480.634 PTS (once millones
cuatrocientos ochenta mil seiscientos treinta y cuatro pesetas) su contravalor en euros de
69.000.

El presente tiene una validez de dos meses a partir de la fecha de su expedición.

Para que conste a petición de los interesados se expide la presente a 10 de Enero de
2.001.-

Fdo: Antonio Francisco González Torres





REGISTRO MERCANTIL CENTRAL
SECCION DE DENOMINACIONES

PRINCIPE DE VERGARA, 94
TELÉF. 91 563 12 52
28006 MADRID

CERTIFICACION NO. 00026466

RENOVACION DE CERTIFICACION CADUCADA

DON Jose Luis Benavides del Rey , Registrador Mercantil Central,
en base a lo interesado por:
D/Da. PRAKASH PARTABRAI WADHWANI,
en solicitud presentada con fecha 14/11/2000 y numero de entrada 00048675,

CERTIFICO: Que la denominacion:

DIAMOND DYNASTY, S.L.

figura reservada a favor del solicitante, segun CERTIFICACION expedida con fecha 04/02/2000 a partir de la cual continua computandose el plazo de reserva de quince meses previsto en el art. 412.1 del Reglamento del Registro Mercantil.

La presente certificacion se expide como renovacion de la anterior por haber caducado la misma, al amparo de lo dispuesto en el art. 414.1 de dicho reglamento.

Se ha acompañado a la solicitud, la certificacion caducada, la cual se inutiliza simultaneamente a la firma de la presente.

Madrid, a Quince de Noviembre de Dos Mil .

EL REGISTRADOR,



NOTA.- Esta renovacion tendra una vigencia, a efectos de otorgamiento de escritura, de DOS MESES contados desde la fecha de su expedicion, de conformidad a lo establecido en el art. 414.1 del Reglamento del Registro Mercantil, que debe entenderse sin perjuicio del plazo de reserva de quince meses contados desde la expedicion de la certificacion y de los efectos previstos en el articulo 412 del citado Reglamento.



304835458

Tenerife
47 11 05

ES PRIMERA COPIA LITERAL DE SU ORIGINAL, obrante en mi Protocolo General corriente, de Instrumentos Públicos, al que me remito y donde dejo nota de esta expedición. Para LOS COMPARECIENTES la expido, sobre quince folios de papel exclusivo para documentos notariales, de la serie 30, números 4835472 y sus catorce anteriores en orden correlativo de numeración, en ADEJE-PLAYA DE LAS AMERICAS, al siguiente día de su otorgamiento, DOY FE.-



[Handwritten signature]

APLICACION DE LEY
LEY 1/2000
E
E

64.800
389.46

El presente documento se devuelve al interesado por haber alegado que el acto o contrato que contiene está exento al Impuesto. Ha presentado copia que se conserva en la Oficina para comprobación de la exención alegada para practicar la liquidación o liquidaciones que, en su caso procedan.

Santa Cruz de Tenerife, de
El (la) Funcionario (a).



absoluta de los asistentes a la reunión, que deberá ser convocada por el Presidente o Vicepresidente, en su caso. La delegación permanente de algunas o todas sus facultades legalmente delegables en la comisión ejecutiva o en uno o varios consejeros delegados y la designación de los administradores que hayan de ocupar tales cargos, requerirá para su validez el voto favorable de los dos tercios de los componentes del Consejo, y no producirán efecto alguno hasta su inscripción en el Registro Mercantil. La votación por escrito y sin sesión será válida si ningún consejero se opone a ello. Las discusiones y acuerdos del Consejo se llevarán a un libro de actas, que serán firmadas por el Presidente y Secretario.

Las actas del Consejo serán aprobadas al final de la sesión, o en otra posterior.

El Consejo se reunirá siempre que lo acuerde su Presidente, bien a iniciativa propia o cuando lo soliciten dos de sus miembros. La convocatoria se cursará mediante carta o telegrama dirigidos a todos y cada uno de sus componentes, quedando de ello la debida constancia en el acta. No será necesaria la previa convocatoria cuando estando reunidos todos los consejeros, decidieren por unanimidad su celebración.

Si la Junta General no hubiese nombrado los cargos dentro del Consejo, éste designará a un Presidente y a un Secretario y demás cargos que tenga por conveniente.

Las certificaciones de las actas y acuerdos del Consejo serán expedidas por el Secretario o Vicesecretario del mismo, en su caso, con el Visto Bueno de su Presidente o Vicepresidente.

La formalización de los mismos y su elevación a escritura pública corresponderá a cualquiera de los miembros del Consejo, así como al Secretario o Vicesecretario del mismo, aunque no sean consejeros, con cargos vigentes e inscritos en el Registro Mercantil.

TÍTULO IV.- EJERCICIO SOCIAL

Artículo 23°.- El ejercicio social termina el 31 de Diciembre de cada año. El Órgano de Administración está obligado a formar en el plazo máximo de tres meses, contados a partir del cierre del ejercicio social, las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación del resultado. Las cuentas anuales comprenderán el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria. Estos documentos, que forman una unidad, deberán ser redactados con claridad y

CALIFICADO el precedente documento de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 del vigente Reglamento del Registro Mercantil y Art. 18.2 del Código de Comercio, INSCRIBO la constitución de la Sociedad "DIAMOND DYNASTY, S.L." con el capital, objeto social y organos sociales que en el mismo se expresa, en la Hoja TF-24845, folio 21, del Tomo 2110 de la Sección General, inscripción 1ª.-

Se hace constar, que de acuerdo con la legislación vigente, el tipo de conversión de pesetas a euros se fijó en la cuantía de 166'386 pesetas por euro.-

Asimismo certifico que no existe presentado en el Libro Diario de Operaciones ningún documento relacionado con la Sociedad de esta Hoja.-

ADVERTENCIA: Para hacer constar que el contenido del precedente documento se encuentra, al haber sido inscrito, bajo la protección de los principios registrales recogidos en los Artículo 7 y 9, párrafo primero, del vigente Reglamento del Registro Mercantil, que son del tenor literal siguiente:

"Artículo 7º.- Legitimación.- 1.- El contenido del Registro se presume exacto y válido. Los asientos del Registro están bajo la salvaguarda de los Tribunales y producirán sus efectos mientras no se inscriba la declaración judicial de su inexactitud o nulidad.- 2.- La inscripción no convalida los actos y contratos que sean nulos con arreglo a las Leyes".-

"Artículo 9º.- Oponibilidad.- 1.- Los actos sujetos a inscripción sólo serán oponibles a terceros de buena fe desde su publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.- Quedan a salvo los efectos propios de la inscripción.-"

Santa Cruz de Tenerife, a veinticinco de enero de dos mil uno.-

EL REGISTRADOR

Fdo. Fernando Cabello de los Cobos y Mancha.-